



Tribunal Electoral del  
Estado de Chiapas

Tribunal Electoral del  
Estado de Chiapas

Oficina de  
Actuarios

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**  
**POR ESTRADOS FÍSICOS Y ELECTRÓNICOS**

TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS; A  
VEINTISEIS DE AGOSTO DEL AÑO DOS  
MIL VEINTIUNO.

JUICIO DE INCONFORMIDAD:  
TEECH/JIN-M/118/2021.

ACTOR: PARTIDO POLITICO  
MORENA.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO  
MUNICIPAL ELECTORAL 019 DE  
COMITÁN, CHIAPAS.

TERCEROS INTERESADOS: PARTIDO  
POLÍTICO REVOLUCIONARIO  
INSTITUCIONAL.

PARTIDOS POLÍTICOS Y PÚBLICO EN  
GENERAL.

En la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, siendo las **13:00 Trece horas, del día 26 Veintiséis de Agosto de Dos Mil Veintiuno**, el Suscrito Actuario del Tribunal Electoral del Estado, **Ernesto Sumuano Zamora**, en cumplimiento a lo ordenado en el **Acuerdo** de fecha **26 Veintiséis de Agosto de Dos Mil Veintiuno**, dictado por la Magistrada Instructora y Ponente, integrante del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, Angelica Karina Ballinas Alfaro, en el **JUICIO DE INCONFORMIDAD: TEECH/JIN-M/118/2021**; procedo a notificar el mismo a las partes mediante Cédula que se fija en los Estrados Físicos y Electrónicos de este Órgano Colegiado, anexando **Copia Autorizada** de presente **Acuerdo**, de fecha **26 Veintiséis de Agosto de Dos Mil Veintiuno**, constante de **02 Dos fojas útiles impresas en ambos lados**; lo anterior, con fundamento en los artículos **307, 309, 310, 311, 312, 313, 316, 317, 320, 321 y 322** del Código de Elecciones y participación Ciudadana;

en concordancia con los artículos 18, 19, 20, 21, 25, 29, 30 y 31 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral; los diversos 42 y 43 fracción II, del Reglamento Interior, todos del Estado de Chiapas; así como también el Romano II, Numeral 17, de los LINEAMIENTOS DE SESIONES JURISDICCIONALES NO PRESENCIALES, SUSTANCIACIÓN DE EXPEDIENTES Y NOTIFICACIÓN DE SENTENCIAS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CHIAPAS, ADOPTADOS PARA ATENDER LA CONTINGENCIA RELATIVA A LA PANDEMIA PROVOCADA POR EL VIRUS COVID-19 DURANTE EL PROCESO ELECTORAL 2021; Visible en la ruta electrónica

[http://www.tribunalelectoralchiapas.gob.mx/avisos/aviso\\_110121.pdf](http://www.tribunalelectoralchiapas.gob.mx/avisos/aviso_110121.pdf);

Homologando los criterios con: **ACUERDO GENERAL DE LA SALA SUPERIOR DEL TEPJF NÚMERO 1/2018, DE VEINTISIETE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO**, *Por el que se adecua el Procedimiento para la Notificación, por correo Electrónico; aprobado por el Acuerdo General número 3/2010, para Transitar al uso de las Notificaciones Electrónicas. Disponible en:* <https://www.te.gob.mx/media/files/3f0d85732bf3c02.pdf>; **ACUERDO GENERAL**

**DE LA SALA SUPERIOR DEL TEPJF NÚMERO 3/2020**, *Por el que se Implementa la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación en los Acuerdos, Resoluciones y Sentencias que se dicten con motivo del trámite, turno, sustanciación y Resolución de los Medios de Impugnación en materia Electoral. Disponible en:* <https://www.te.gob.mx/media/files/ec743f97d2cfead6c8a2a77daf9f923a0.pdf>;

así como también las **Notificaciones con en el Acuerdo General Conjunto Número 1/2014, de la SCJN y el Consejo de la Judicatura Federal**, disponible en: [https://www.supremacorte.gob.mx/sites/default/files/acuerdos\\_generales/documento/2016-11/ACUERDO%20GENERAL%20CONJUNTO%201-2014%20%28EXP.%20ELECTRÓNICO%20Y%20NOT.%20VÍA%20ELECTRÓNICA%29%20FIRMA\\_0.pdf](https://www.supremacorte.gob.mx/sites/default/files/acuerdos_generales/documento/2016-11/ACUERDO%20GENERAL%20CONJUNTO%201-2014%20%28EXP.%20ELECTRÓNICO%20Y%20NOT.%20VÍA%20ELECTRÓNICA%29%20FIRMA_0.pdf);

La **Declaratoria del Seis de Noviembre de Dos Mil Catorce**, sobre la fecha a partir de la cual en la SCJN las partes tendrán acceso a los expedientes electrónicos, disponible en: <https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/normativa/electronico/documentos/103504.pdf>; y, el **Acuerdo General 4/2020 del Pleno del Consejo de la**

**Judicatura Federal**, disponible en: [https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5589993&fecha=20/03/2020](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5589993&fecha=20/03/2020);

firmando al calce el suscrito Actuario para constancia. **DOY FE.**-----

**Ernesto Sumuano Zamora**

**Actuario del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas**



*[Handwritten signature and large scribbled-out text]*



Tribunal Electoral del  
Estado de Chiapas

Siendo las veintidós horas, treinta minutos, del veinticinco de agosto de dos mil veintiuno, la suscrita **Gisela Rincón Arreola**, Secretaria de Estudio y Cuenta, con fundamento en los artículos 10, 55, numeral 1, fracción I, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas; así como 28, fracción II, del Reglamento Interior de este Tribunal; doy cuenta a la Magistrada Instructora de la Ponencia a la que me encuentro adscrita, ciudadana **Angelica Karina Ballinas Alfaro**, con dos escritos signados por Manuel Jiménez Dorantes, Secretario Ejecutivo del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, fechados el día de hoy y turnados a esta Ponencia el día de hoy, a las diecinueve horas, cincuenta minutos y veintidós horas, dieciocho minutos; lo anterior, para acordar lo siguiente.- **Conste.**



TRIBUNAL ELECTORAL DEL  
ESTADO DE CHIAPAS

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas;  
veintidós de agosto de dos mil veintiuno. -----

--- **Vista** la cuenta que da la Secretaria de este Órgano Colegiado, con los escritos de referencia; **al efecto**, con fundamento en los artículos 102, numeral 13, fracción III, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas; 55, numeral 1, fracción I, 64, 65, 66, 67, 68, 110 y 112, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas<sup>1</sup>; y 21, fracciones IV, V y VI, del Reglamento Interior de este Tribunal, la Magistrada Instructora **ACUERDA: I.-** Ténganse por recibidos los escritos signado por el Secretario Ejecutivo del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, ambos constantes de una foja útil, por medio de los cuales, en cumplimiento al requerimiento realizado en proveído de esta propia fecha, remite con el primer escrito: A) Original del memorándum IEPC.SE.DEOE.1064.2021, de veinticinco de agosto del año en curso, signado por el Director Ejecutivo de Organización Electoral del Instituto Electoral Local, constante de una foja útil, en el cual se precisa que el acta de la jornada electoral de la casilla 289 Contigua 1, no llegó de la mesa directiva de casilla al Consejo Municipal Electoral 019 Comitán de Domínguez, Chiapas; asimismo que en municipio de Comitán de Domínguez, Chiapas no existe la casilla extraordinaria 2 correspondiente a la sección 244; y **B)** Copias certificadas de Actas de la Jornada Electoral de las casillas **244** Extraordinaria 1, **254** Básica, **263** Básica y **273** Básica; y con el segundo escrito remite C) Original del memorándum IEPC.SE.DEOE.1069.2021, de veinticinco de agosto del año en curso, signado por el Director Ejecutivo de Organización Electoral del Instituto Electoral Local, constante de una foja útil, en el cual se precisa que el acta de la jornada electoral de la casilla 244 Extraordinaria 1, no llegó de la mesa directiva de casilla al Consejo Municipal Electoral 019 Comitán

**COPIA AUTORIZADA**

TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE CHIAPAS  
Órgano Jurisdiccional Autónomo



<sup>1</sup> En adelante Ley de Medios.

de Domínguez, Chiapas. Agréguese a los autos para que obren como corresponda.-----

--- II.- En mérito al cómputo que antecede, visible a foja 1199, se tiene por cumplido el tiempo y forma el requerimiento realizado al Consejo Municipal Electoral 019 Comitán, Chiapas, en auto de esta propia fecha. -----

--- III.- En consecuencia con fundamento en los artículos 37, 38, 40, 46, y 47, de la Ley de Medios, y al tratarse de documentales requeridas por este tribunal para mejor proveer, se admiten por no ser contrarias a la moral ni al derecho; desahogándose por su propia y especial naturaleza, las cuales serán valoradas en el momento procesal oportuno. -----

--- IV.- Atento a las constancias remitidas por la responsable que se tuvieron por recibidas mediante el presente acuerdo, así como de las constancias recibidas en proveídos de dieciocho y veintiuno de agosto del presente año, y en cumplimiento a lo señalado por el artículo 48, numeral 1, de la Ley de Medios, por conducto del Actuario adscrito a esta Ponencia, y en los correos electrónicos autorizados en autos, con copia autorizada del presente proveído, **dese vista al actor y terceros interesados**, para que en el término de **veinticuatro horas** contadas a partir de la notificación de este auto, en términos de lo dispuesto en los artículos 19 en relación al 16, numeral 1, de la Ley de Medios<sup>2</sup>; toda vez que el presente asunto guarda relación con el Proceso Electoral Local Ordinario 2021<sup>3</sup>, el cual formalmente inició el diez de enero del año en curso, **manifiesten** lo que a su derecho convenga en relación a las documentales recibidas, consistentes en: **A)** Original del memorándum IEPC.SE.DEOE.1043.2021, de dieciséis de agosto del año en curso, signado por el Director Ejecutivo de Organización Electoral del Instituto Electoral Local, constante de una foja útil, en el cual se precisa que el acta de la jornada electoral de la casilla 239 Contigua 4, así como hojas de incidentes de las casillas 239 Contigua 4 y 273 Extraordinaria 1 y constancias de clausura de casilla y recibo de copia legible de las casillas 239 Contigua 4, 243 Contigua 2, 273 Extraordinaria 1 y 280 Básica, no obran en poder de la citada Dirección

---

<sup>2</sup> Artículo 16.

1. Durante los procesos electorales ordinarios o extraordinarios, en los de participación ciudadana y en los procesos internos partidistas de selección de candidatas y candidatos o de dirigentes, todos los días y horas son hábiles. Los plazos se computarán de momento a momento si están señalados por horas. Si es por días, se considerarán de las cero a las veinticuatro horas del día siguiente al de su notificación. Los términos serán fatales e improrrogables.

Artículo 19.

(...)

1. Durante los procesos electorales, el Consejo General y el Tribunal podrá notificar sus actos o resoluciones en cualquier día y hora, dichas notificaciones surtirán sus efectos a partir del momento en que se practiquen, conforme a lo establecido en el artículo anterior."

<sup>3</sup> Aplicando en lo que concierne a plazos en asuntos relacionados con los procesos electorales la jurisprudencia 1/2009-SR11, de rubro: PLAZO PARA IMPUGNAR ACTOS EMITIDOS DURANTE EL DESARROLLO DE UN PROCESO ELECTORAL, QUE NO ESTÉN VINCULADOS A ÉSTE. NO DEBEN COMPUTARSE TODOS LOS DÍAS Y HORAS COMO HÁBILES. Localizable en la página oficial de internet del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el Link: <https://www.te.gob.mx/IUSEapp/>



Tribunal Electoral del  
Estado de Chiapas

Juicio de Inconformidad: TEECH/JIN-M/118/2021.

Ejecutiva, en virtud de no haber sido entregadas por el Consejo Municipal Electoral de Comitán, Chiapas; **B) Certificación constante de 47 fojas útiles, relativa a: 1) Acta circunstanciada para conteo, sellado y agrupamiento de las boletas electorales de la elección de miembros para ayuntamiento que serán utilizadas en la jornada electoral del 6 de junio de 2021; 2) Recibos de Entrega del Paquete Electoral, de las secciones y casillas siguientes: 248 Contigua 1, 249 Contigua 3, 255 Contigua 1, 256 Contigua 1, 244 Contigua 1, Contigua 2 y Contigua 3, 240 Contigua 1, 243 Básica y Contigua 1, 279 Contigua 2, 260 Extraordinaria 1 Contigua 3 y 283 Contigua 1; 3) Actas de la Jornada Electoral de las casillas 264 Extraordinaria 1 Contigua 2, 243 Extraordinaria 1 Contigua 2, 273 Extraordinaria 1 y 280 Básica; 4) Hojas de Incidentes de las casillas 243 Contigua 2, 264 Extraordinaria 1 Contigua 2 y 280 Básica; 5) Actas de escrutinio y cómputo de casilla de la elección para el Ayuntamiento de las casillas 239 Contigua 4, 243 Contigua 2, 264 Extraordinaria 1 Contigua 1 y Extraordinaria 1 Contigua 2 y 280 Básica; y 6) Constancia de Clausura de Casilla y Recibo de Copia Legible de la casilla 264 Extraordinaria 1 Contigua 2; todas relativas a la elección de miembros de ayuntamiento de Comitán de Domínguez, Chiapas; **C) Copia certificada del escrito fechado el dieciséis de junio del año en curso, signado por la Presidenta del Consejo Municipal Electoral 019 Comitán de Domínguez, Chiapas, por medio del cual informa al Director Ejecutivo de Organización Electoral del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, que los Recibos de Documentación y Materiales Electorales entregados a los Presidentes de Mesa Directiva de Casillas** quedaron en manos de los Capacitadores Asistentes Electorales (CAE) Federales, para garantizar la concentración de los mismos por la Junta Local del Instituto Nacional Electoral (INE), acorde a lo establecido en el artículo 183, numeral 5, del Reglamento de Elecciones del INE; y **D) Copia certificada del memorándum IEPC.SE.DEOE.1048.2021, de dieciocho de agosto del año en curso, signado por el Director Ejecutivo de Organización Electoral del Instituto Electoral Local, mediante el cual informa al Encargado del Despacho de la Dirección Ejecutiva Jurídica y de lo Contencioso del Organismo Público Local Electoral que los Recibos de Documentación y Materiales Electorales entregados a los Presidentes de Mesa Directiva de Casillas** fueron entregados a las Juntas Distritales del INE por medio de los CAE Federales y en la citada Dirección no cuentan con la referida documentación, toda vez que no han sido devueltos por la Junta Local del INE al Instituto Electoral Local; así como las reseñadas en el romano I, del presente acuerdo, las cuales, por su voluminosidad se ponen a la vista de las partes para**

**COPIA AUTORIZADA**

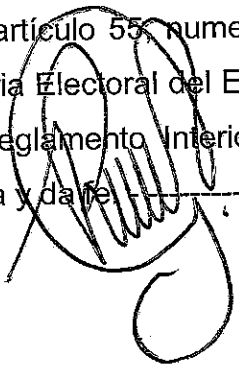
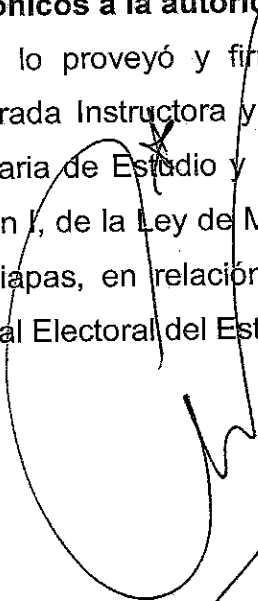

TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE CHIAPAS  
Órgano Jurisdiccional Autónomo



que puedan consultarlas en el expediente en que se actúa y manifestarse al respecto, dentro del término concedido; **apercibidas** que de no acudir dentro del plazo concedido a realizar manifestación alguna, se les tendrá por precluido su derecho para hacerlo. - -----

--- De conformidad con los artículos 20, numerales 1 y 3, 21, numerales 1 y 2, fracción I, 29 y 30, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas; 43, fracciones II y VII, del Reglamento Interior de este Tribunal; así como romano II, numeral 17, de los Lineamientos de Sesiones Jurisdiccionales no presenciales, sustanciación de expedientes y notificación de expedientes del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, adoptados para atender la contingencia provocada por el virus COVID 19, durante el Proceso Electoral 2021, **notifíquese personalmente al actor y terceros interesados, en los correos electrónicos autorizados; y por estrados físicos y electrónicos a la autoridad responsable y para su publicidad. Cúmplase. --**

--- Así lo proveyó y firma la ciudadana **Angelica Karina Ballinas Alfaro**, Magistrada Instructora y Ponente, ante la ciudadana **Gisela Rincón Arreola**, Secretaria de Estudio y Cuenta, con fundamento en el artículo 55, numeral 1, fracción I, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, en relación con el artículo 11, fracción XI, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, con quien actúa y da fe. -----



TRIBUNAL ELECTORAL DEL  
ESTADO DE CHIAPAS